

Primer lugar

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía en el paradigma de la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios

Manuel Gustavo Ocampo Muñoa

Resumen: en el presente ensayo se hace una reflexión acerca de la justicia abierta como un nuevo paradigma que implica el perfeccionamiento de la administración jurídica, orientándola como un servicio hacia la ciudadanía. Como tal, enfrenta diversos desafíos, entre los cuales se encuentra su traslado al contexto de los pueblos originarios. Es la inclusión de elementos de la interculturalidad, la legitimación y la construcción de ciudadanía en el diseño de los principios lo que la inspiran.

Para fortalecer la filosofía de la justicia abierta y mejorar sus políticas públicas, se propone generar un eje transversal en la educación superior de carácter social con temas que amalgamen la interculturalidad, la legitimidad y la ciudadanía con los principios de la justicia abierta, de tal forma que se propicie y desarrolle la convivencia en la diversidad cultural.

Palabras clave: justicia abierta, interculturalidad, legitimidad, ciudadanía, eje transversal.

Sumario: Introducción; Marco teórico; Planteamiento del problema; Componentes básicos de la interculturalidad y su relación con la justicia abierta; Construcción de ciudadanía y justicia abierta; Legitimidad que nace del sistema electoral mexicano y justicia abierta; Propuesta para impulsar la justicia abierta. Diseño de un eje transversal en la educación superior; Conclusiones, Fuentes consultadas.

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

Introducción

Este ensayo pretende demostrar que la interculturalidad, la legitimidad y la construcción de ciudadanía deben incluirse en los principios que inspiran el paradigma de la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios. Para ello, el texto se divide en nueve apartados con fines meramente didácticos.

El primero de ellos corresponde a la “Introducción”; los restantes, al desarrollo de las ideas, la propuesta, las conclusiones y las fuentes de consulta.

En “Marco teórico” se establecen las ideas y los conceptos que, de manera general, guían este trabajo. En “Planteamiento del problema” se entrelazan la interculturalidad, la ciudadanía, la legitimidad y la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios, vislumbrando un reto que debe atenderse con el diseño de principios integrales. En “Componentes básicos de la interculturalidad y su relación con la justicia abierta” se hace una descripción de los elementos de la interculturalidad, asociándolos con el nuevo paradigma. En “Construcción de ciudadanía y justicia abierta” se buscan las características de la ciudadanía que pueden ser incluidas en la construcción del nuevo modelo de justicia. En “La legitimidad que nace del sistema electoral mexicano y la justicia abierta” se justifica la necesidad de legitimación en sentido material de las resoluciones judiciales que involucran a los pueblos originarios. En “Propuesta para impulsar la justicia abierta. Diseño de un eje transversal en la educación superior” se detalla la construcción de un eje educativo como metodología para fortalecer la justicia abierta en la diversidad cultural. En “Conclusiones” se expresan las reflexiones finales y en “Fuentes consultadas” se hace un listado de los recursos que se emplearon para la construcción de esta obra.

Marco teórico

Como el tema del presente ensayo es la justicia abierta y su relación con la interculturalidad, la legitimidad y la construcción de ciudadanía, se requiere establecer antes algunos conceptos que permitan entender el objetivo, el planteamiento del problema, la propuesta de solución, la metodología y el resultado esperado en este trabajo.

El referente conceptual de la justicia abierta es el gobierno abierto, el cual, a decir de Arely Gómez (2017), es una filosofía conformada por una serie de principios que deben diseñar mecanismos precisos orientados a transformar la manera en que el gobierno se relaciona con la sociedad, que trabaja de manera efectiva con, desde y para la sociedad, que trasciende los esquemas básicos de participación, de transparencia y de rendición de cuentas.

Un gobierno abierto es un gobierno de cocreación de políticas públicas; en ese tenor, Carlos Jiménez-Gómez (2014, 10-4) afirma que esto hoy día es un elemento central en el contexto de la sociedad de la información y en relación con la adopción de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como en los procesos de transformación de la administración. Es una evolución de los conceptos de administración y gobierno electrónico en los que la tecnología sirve de palanca y de herramienta clave.

El gobierno abierto en México involucra actividades de funcionarios y de la sociedad civil descritas en un plan de acción cuya última versión es la de 2016-2018 (Gobierno de México 2016b), en la que se detallan sus principios y se articulan estos con los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

La creación de la Alianza para el Gobierno Abierto, iniciativa internacional integrada por 70 países, entre ellos México (Gobierno de México 2016b), ha permitido desarrollar esta idea en Latinoamérica con un objetivo común: recuperar la confianza de la ciudadanía en las autoridades, mediante una nueva gobernanza basada en políticas públicas y buenas prácticas que tomen en consideración los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, innovación y uso de tecnologías, que la sociedad del siglo XXI reclama.

En un esquema análogo se diseña la justicia abierta, como filosofía y política pública que se inspiran en el objetivo 16 del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, denominado “Paz, justicia e instituciones sólidas” (ONU 2015).

Al respecto, Jiménez-Gómez (2014, 13) sostiene que, en la sociedad de la información actual, muchas de las características intrínsecas del Poder Judicial y de la administración de justicia no se rigen habitualmente por criterios democráticos. Sin embargo, sus elementos

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

podrían someterse a revisión conforme a los criterios y principios contemporáneos, sin dejar de observar la esencia del Poder Judicial, logrando, con ello, mayor apertura, acceso a la justicia, transparencia y rendición de cuentas, lo que podría incrementar la legitimación, el reconocimiento y la confianza de la ciudadanía en dicho poder del Estado y su necesaria independencia.

Para efectos de este trabajo, tal como lo hace Jiménez-Gómez (2014, 15-18), se considera la justicia abierta como la extensión de la filosofía y los principios del gobierno abierto (especialmente transparencia, participación y colaboración) aplicados al ámbito de la justicia, en los que la innovación y, actualmente, las TIC son herramientas clave para estas iniciativas.

Planteamiento del problema

La justicia abierta implica el perfeccionamiento de la administración de justicia, orientándola como un servicio público, actual, ágil, eficaz y confiable que garantice el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva y que cumpla con las expectativas actuales de la ciudadanía, es decir, se busca su modernización.

Este nuevo paradigma, que se guía con los ejes de la transparencia, la participación de la población en la gestión institucional y la colaboración o formulación de alianzas institucionales y con la sociedad civil, enfrenta diversos desafíos. Uno de los más importantes es su traslado como filosofía y política pública hacia los diferentes colectivos, entre estos, y de manera especial, los pueblos originarios. Es aquí donde convergen la interculturalidad, la legitimación y la construcción de ciudadanía como puentes entre la diversidad cultural y la gobernanza.

La falta de comunicación entre la ciudadanía y la autoridad judicial es quizá un detonante de la desconfianza que existe por parte de la primera. En opinión de la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Janine M. Otálora Malassis (2017), al referirse a la relación con la ciudadanía, se deben encontrar mejores canales de comunicación; una forma de hacerlo es fundamentar y explicar las decisiones de los tribunales para contribuir

al debate público y a una mejor comprensión de los procesos electorales, y así, consecuentemente, generar confianza pública en las instituciones electorales.

En ese mismo sentido, el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales (2017), señala que la justicia abierta responde a la necesidad de reducir brechas entre el gobierno y la sociedad, por lo que se requiere fortalecer y facilitar el acceso de las personas a los órganos jurisdiccionales.

Las ideas de justicia abierta y de tribunal electoral abierto se pueden resumir en un principio: pensar la justicia desde el punto de vista del ciudadano, generándose, con ello, un enorme compromiso, pues esta visión implica diversidad de escenarios para ejercer y defender los derechos político-electorales.

Surgen, entonces, algunas preguntas que desde la justicia abierta habrá que responder en relación con la inclusión de los pueblos originarios en los principios básicos de este nuevo modelo, por ejemplo: ¿es un componente de la justicia abierta el respeto a las diferencias?, ¿de qué manera se pueden desarrollar los principios de una justicia abierta en escenarios interculturales?, ¿la justicia abierta reconoce los sistemas normativos internos de los pueblos originarios?, ¿es posible en los pueblos originarios cumplir con los principios de justicia abierta?, ¿se debe establecer una correlación directa entre modernización, apertura y diversidad cultural?, ¿un mejor uso de las tecnologías de la información y comunicación propicia justicia abierta en escenarios de diversidad cultural?

La justicia abierta como filosofía y política pública del TEPJF requiere, para tener éxito en el contexto de los pueblos originarios, atender circunstancias especiales relacionadas fundamentalmente con la diversidad cultural y el respeto a las diferencias, lo que puede lograrse mediante la inclusión de elementos de la interculturalidad, la legitimación y la construcción de ciudadanía en el diseño de los principios que inspiran este nuevo paradigma.

El objetivo central de este trabajo es demostrar que la interculturalidad, la legitimidad y la construcción de ciudadanía deben incluirse en los principios que inspiran el paradigma de la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios.

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

Componentes básicos de la interculturalidad y su relación con la justicia abierta

A continuación se describen los componentes básicos del enfoque intercultural que requieren atención desde la justicia abierta.

El primero es la promoción del diálogo intercultural que, de acuerdo con María de Lourdes Casillas y Laura Santini Villar (Casillas y Santini 2009, 25), impulse un proceso de interlocución y aprendizaje en reciprocidad que favorezca las condiciones para la integración de saberes derivados de distintas culturas, las cuales se enriquecen unas a otras al permitir la incorporación de elementos culturales diversos; en esta lógica de intercambio, los principios básicos de la justicia abierta pueden enriquecerse y desarrollarse también con un enfoque intercultural.

Poner en práctica el diálogo intercultural requiere tener conciencia de la propia cultura en todas sus dimensiones, con sus virtudes y defectos, para aceptar el modo de ser de otra (CGEIB 2007). Los tribunales deben establecer un diálogo con todos los involucrados en el fenómeno jurídico; en el caso concreto, con los pueblos originarios, a fin de cambiar el sentimiento de justicia que estos colectivos tienen hacia la autoridad judicial.

El siguiente componente es el respeto a la diferencia cultural y lingüística que, de acuerdo con Bastiani Gómez (2007), ha sido una demanda generalizada de los pueblos indios de Latinoamérica, los cuales han recibido y continúan recibiendo un trato injusto e inhumano, pese a que las constituciones políticas modernas promuevan el respeto a sus derechos. Desde esta perspectiva, resulta indispensable entender que en un Estado existen diferentes culturas; por lo tanto, es lógico suponer que no hay un solo sistema normativo, es decir, que cada pueblo cuenta con el suyo y, además, con un esquema propio de valores, factores que deben ser tomados en cuenta por el nuevo paradigma en las buenas prácticas para impulsar el pluralismo y la inclusión.

La interpretación del derecho a la identidad cultural respecto a la garantía procesal de ser escuchado por un tribunal judicial, usando su propia lengua materna, al preverse, además, que en caso de que la lengua oficial no sea la natural el ciudadano sea asistido por un intérprete calificado, se traduce también en un componente de la interculturalidad.

Es necesario apuntar que para fortalecer la justicia abierta no es suficiente con la citada garantía judicial ni con que los jueces ordenen la traducción de las sentencias y su explicación a los destinatarios, sino que lo idóneo es el desarrollo de los operadores judiciales en habilidades y competencias relacionadas con las costumbres y especificidades culturales de los justiciables, es decir, acerca de su cosmovisión, visión o concepción global del universo; en otras palabras, con su forma de ver y entender el mundo que los rodea o su realidad abonaría, entre otras cosas, a la transparencia.

Por último, un elemento fundamental de la interculturalidad es el proceso enseñanza-aprendizaje de jueces y ciudadanía de los saberes diversos de los pueblos originarios, entendidos estos, según León Ávila (2002, 59-90), como el conjunto de conocimientos prácticos, experimentales y reflexivos que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos, y se transmiten por generaciones mediante un mecanismo de pedagogía comunitaria. Los saberes diversos de los pueblos originarios se integran al conocimiento profundo del espacio territorial (la comunidad, el patio, la cocina, la milpa y la cueva), a una práctica cotidiana de saberes (el cultivo, la preparación de alimentos, el corte de leña, etcétera) y a una tradición fundamentalmente oral.

La justicia abierta, con el auxilio de los componentes de la interculturalidad, lograría, sin duda, mejorar su comunicación con la ciudadanía inmersa en el contexto de los pueblos originarios.

Construcción de ciudadanía y justicia abierta

La construcción de ciudadanía se entiende como un proceso de formación en valores cívicos, éticos, culturales, jurídicos y políticos que deben seguir las personas que se convertirán en ciudadanas y ciudadanos, necesariamente a cargo del Estado, pero que involucra, desde luego, a otras instituciones, como la familia y la escuela. Es el sistema político imperante el encargado de generar las competencias básicas que se requieren para desempeñarse como tal en un tiempo y lugar determinado.

En la actualidad, se precisa que tanto la justicia abierta como el enfoque intercultural sean parte de dichas competencias, pues propician

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

la reflexión de temas fundamentales, como el contenido de los derechos político-electorales, las formas de participación ciudadana, las características de la democracia representativa, la estructura de los partidos políticos, los delitos electorales, la división del poder público, las autoridades en materia electoral, los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales y los derechos culturales reconocidos a los pueblos originarios, incluyendo sus sistemas normativos y de solución de conflictos.

El enfoque intercultural del derecho es un artífice de la convivencia en la diversidad que, mediante el respeto a las diferencias y al conocimiento de los saberes diversos y la cosmovisión de los pueblos originarios, construye de forma diferente la orientación occidental, ciencia jurídica, la cual puede incidir en la construcción de ciudadanía. Es el respeto a la identidad cultural el punto de partida para el diseño de una nueva ciudadanía en los inicios del siglo XXI; sin embargo, tal como lo menciona Oswaldo Chacón (2005, 71), es un proceso que aún no se fortalece dada la existencia de varios ámbitos, instancias e instituciones en los que conviven indígenas y no indígenas (mestizos y ladinos), donde coinciden luchando sin estar juntos, como en los partidos políticos, en las religiones, en las asociaciones mercantiles o de crédito, en juntas de colonias urbanas y en organizaciones no gubernamentales, por lo que, lejos de que se organicen esas minorías y reclamen sus derechos, tal parece que se separan cada vez más.

La construcción de ciudadanía debe considerarse inmersa en la justicia abierta y ensamblar el conocimiento de los valores cívicos y éticos con los derechos políticos y culturales, mediante la promoción del diálogo intercultural y el respeto a las diferencias que favorezcan y consoliden la democracia representativa con la participación de todas y todos, cumpliendo con las líneas fundamentales del moderno federalismo, la coexistencia del autogobierno y el gobierno compartido.

En este sentido, cabe mencionar que se han desarrollado notablemente en materia de justicia documentos como la *Guía de actuación para juzgadores en materia de derecho electoral indígena*, que resaltan contenidos interculturales y los entrelazan con los derechos político-electorales de la ciudadanía, recomendaciones y criterios que se ponen a consideración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de las tradicionales de los pueblos y las comunidades (TEPJF 2015, 3).

La ciudadanía no debe ser entendida, de manera formal, como una relación política con el Estado, sino como un compromiso social que implica, entre otras cosas, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos originarios, de sus conocimientos prácticos, experimentales y reflexivos que se transmiten por generaciones, así como de su cosmovisión.

La justicia abierta debe incluir principios que alienten el acercamiento de la ciudadanía a los tribunales. Una buena opción es mediante la promoción y el respeto a las diferencias culturales, a las lenguas originarias y al conocimiento de los saberes de los pueblos y las comunidades. También deben generarse principios que impulsen el reconocimiento de la existencia y coexistencia de los diferentes sistemas normativos en el Estado mexicano como expresión del autogobierno.

Legitimidad que nace del sistema electoral mexicano y justicia abierta

Para Leonardo Valdés (2016, 13-5), los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación: ¿quiénes pueden votar?, ¿quiénes pueden ser votados?, ¿de cuántos votos dispone cada elector?, ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?, ¿cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral?, ¿cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales?, ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?, ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?, ¿cuántas vueltas electorales pueden o deben realizarse para determinar al triunfador?, ¿quién gana la elección? y, por último, ¿cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse? Todas esas son circunstancias que una ley electoral debe prever y resolver.

En el ámbito federal, el sistema electoral mexicano se integra por el Instituto Nacional Electoral, autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el artículo 99 constitucional, y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

Electoral, organismo especializado de la Procuraduría General de la República encargado de investigar los delitos electorales en el plano federal (INE s. f.).

Las referidas instituciones participan en el único proceso de legitimación del poder en México, que es el denominado proceso electoral reconocido por la Constitución. Este se define como

el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en la Ciudad de México (LGIPE, artículo 207, 2017).

En dicho proceso electoral, corresponde al TEPJF, como órgano especializado, resolver controversias en esa materia, así como proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos; es decir, impartir justicia en el ámbito de su competencia (TEPJF 2014, 31). Entre sus actividades específicas están: resolver las impugnaciones de las elecciones de presidente de la república, gobernadores, diputados federales y senadores electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional; efectuar el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo.

En escenarios de diversidad cultural, el Tribunal Electoral (TEPJF 2015, 66), al resolver los conflictos de su competencia, deberá tomar en consideración los distintos principios que nacen del ejercicio jurisdiccional y que son reconocidos en el ámbito internacional, como el derecho colectivo de los pueblos y las comunidades indígenas en materia política.

Uno de estos derechos se traduce en la posibilidad de aplicar a los pueblos y las comunidades originarias sus sistemas normativos en la resolución de los conflictos electorales internos, quedando comprometido, en consecuencia, el juzgador a explorar las opciones que permitan a las instituciones jurídicas comunitarias ejercer el derecho a la autonomía; es decir, los tribunales electorales podrían, en un momento dado, solicitar alternativas de solución en conflictos jurídico-electorales a las propias asambleas comunitarias, donde las decisiones son tomadas

y respetadas por la mayoría, hecho que podría formal y materialmente legitimar una decisión judicial.

Lo anterior puede entenderse en el sentido de que la autoridad judicial electoral reconoce que la aceptación de sus resoluciones judiciales en los pueblos originarios requiere no solamente de las formalidades que establecen los ordenamientos jurídicos, sino, además, de otros componentes, como el diálogo, la interacción, la inclusión y el respeto de las diferencias culturales, para alcanzar la legitimidad material. Estos componentes forman parte del discurso intercultural que se presenta en la ciencia jurídica como un enfoque que rompe con el esquema tradicional occidental de la construcción del derecho, al aceptar la existencia del pluralismo jurídico y, por lo tanto, la posibilidad de diseñar las normas jurídicas fundamentales, atendiendo al contexto cultural y político de todas las comunidades, los pueblos, los grupos, los sectores y las naciones que puedan existir en un Estado, Federación o confederación.

En general, se puede afirmar que la legitimación, que proviene de una resolución judicial en materia electoral, es entonces meramente formal, puesto que no implica la aceptación del colectivo. En escenarios de diversidad cultural, en los que cada pueblo cuenta con su propia forma de validar y elegir a sus representantes, es un reto para el sistema de justicia electoral legitimar a una autoridad municipal mediante una sentencia.

La justicia abierta debe incluir el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos originarios como expresión del derecho colectivo a la autodeterminación para contar con legitimidad en sus decisiones.

Propuesta para impulsar la justicia abierta. Diseño de un eje transversal en la educación superior

Según Carlos Alberto Botero (2006), la transversalidad es una estrategia que interrelaciona la educación con la familia y la sociedad, pues favorece la formación integral y brinda un fundamento ético. Se caracteriza, además, por ser globalizante, porque atraviesa, vincula y conecta muchas asignaturas del currículo, lo que la convierte en un

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

instrumento que recorre asignaturas y temas, con lo que cumple el objetivo de tener visión de conjunto.

Para fortalecer la filosofía de la justicia abierta y mejorar sus políticas públicas, se propone generar un eje transversal en la educación superior y, dependiendo de los resultados, incluirlo en los demás niveles educativos.

Se trata de diseñar un eje transversal de carácter social con temas que amalgamen la interculturalidad, la legitimidad y la ciudadanía con los principios de justicia abierta, de forma que se propicie y desarrolle la convivencia en la diversidad cultural. Esto requiere integrar campos del ser, el saber, el hacer y el convivir mediante conceptos, procedimientos, valores y actitudes que orienten la enseñanza y el aprendizaje de las fuentes mismas de los sistemas normativos de los pueblos originarios de México en general, y, en lo particular, de las comunidades en las que conviven y dialogan todos los días, al definir así su identidad cultural e impulsar el diálogo, el respeto, la gestión e interacción de las diferencias.

Quienes cursen un programa que incluya este eje transversal tendrán una formación integral que considera el saber hacer y el saber ser, conocimientos básicos de diversidad cultural y lingüística, así como las actitudes y la disposición para la construcción de conocimiento desde perspectivas diferentes, y el diálogo y las habilidades para la investigación, el análisis crítico y la construcción del diálogo intercultural.

Las áreas de oportunidad que se proponen para este eje transversal son:

- 1) Taller de diálogo intercultural. Con el objetivo de promover un proceso de interlocución y aprendizaje en reciprocidad, favoreciendo las condiciones para la integración de saberes derivados de culturas diversas, las cuales se enriquecen unas a otras.
- 2) Derecho a la identidad cultural. Con la intención de reflexionar acerca de la coexistencia de diferentes culturas, cada una con su propia lengua, tradición, religión, cosmovisión y sistema normativo, toda vez que cada pueblo o comunidad cuenta con un esquema propio de valores. Los anteriores factores deben ser tomados en cuenta para promover el respeto a las diferencias.
- 3) Patrimonio cultural de los pueblos originarios de México. Con la intención de incorporar los saberes diversos de los pueblos originarios,

entendidos como el conjunto de conocimientos prácticos, experimentales y reflexivos que se transmiten por generaciones, mediante un mecanismo de pedagogía comunitaria, a los contenidos de la ciencia del derecho.

- 4) Cosmovisión de los pueblos originarios. Con la finalidad de estudiar los diferentes aspectos que determinan en los pueblos y las comunidades originarias la forma de ver y entender el mundo que los rodea.
- 5) Lengua originaria. Con el objeto de establecer comunicación directa con los individuos hablantes de otra lengua originaria, logrando, con ello, entender los saberes de los pueblos y las comunidades desde otra visión.

De esta forma, todas las experiencias de aprendizaje deben acompañarse de la realización de proyectos de investigación vinculados con la comunidad, lo que permitirá desarrollar, en las alumnas y los alumnos, una conciencia de la inclusión y apropiarse de los métodos que utilizan las ciencias para aproximarse a las interpretaciones de la realidad que los rodea.

Ahora bien, para la construcción y puesta en marcha de este eje transversal, será necesario contar con un recurso humano debidamente capacitado, por lo que las instituciones de educación superior deberán implementar diversas estrategias, entre estas: proporcionar un profesor de apoyo que trabaje con el profesor titular para alcanzar objetivos específicos, tales como el desarrollo de habilidades superiores de lectura y escritura en diferentes lenguas; poner énfasis en la enseñanza de palabras y frases que son más efectivas para lograr la comunicación, fomentando las habilidades de traducción, y explicar las tareas didácticas en diferentes lenguas, pidiendo la colaboración de varios agentes educativos, conocedores de distintas lenguas.

Desafortunadamente, lo anterior se convierte en una dificultad para la implementación de un eje transversal intercultural que se suma a otras que existen en las instituciones de educación superior, como el dominio de la lectura y la escritura del lenguaje oficial de cada estado y el rechazo por implementar una enseñanza que haga uso de todas las lenguas maternas de la comunidad, en toda la variedad de situaciones educativas, y no solo cuando se presenta la necesidad inmediata de transmitir una información.

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

Conclusiones

La justicia abierta es un nuevo paradigma que implica el perfeccionamiento de la administración de justicia, orientándola como un servicio público, actual, ágil, eficaz y confiable, que garantice el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. Se puede resumir en un principio: pensar la justicia desde el punto de vista del ciudadano. Como filosofía y política pública, el TEPJF enfrenta desafíos; de manera específica, en el contexto de los pueblos originarios debe atender circunstancias especiales relacionadas fundamentalmente con la diversidad cultural y el respeto a las diferencias.

Se ha demostrado que la interculturalidad, la legitimidad y la construcción de ciudadanía deben incluirse en los principios que inspiran el paradigma de la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios, pues le aportan componentes que posibilitan el acercamiento a la ciudadanía.

Desde la interculturalidad, y con la lógica de intercambio cultural, los principios básicos de justicia abierta pueden enriquecerse y desarrollarse mediante la promoción del diálogo, el respeto a las diferencias y la identidad cultural, así como la enseñanza-aprendizaje de los saberes diversos y la cosmovisión de los pueblos originarios.

La construcción de ciudadanía debe considerarse inmersa en la justicia abierta, pues ensambla el conocimiento de los valores cívicos y éticos con los derechos políticos y culturales mediante la promoción del diálogo intercultural y el respeto a las diferencias que favorezcan y consoliden la democracia representativa con la participación de todas y todos, cumpliendo con las líneas fundamentales del moderno federalismo, la coexistencia del autogobierno y el gobierno compartido.

Dado que en escenarios de diversidad cultural cada pueblo cuenta con su propia forma de validar y elegir a sus representantes, es un reto para el sistema de justicia electoral la legitimación material mediante una sentencia. Por lo tanto, la justicia abierta debe, entonces, incluir el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos originarios como expresión del derecho colectivo a la autodeterminación, y así contar con legitimidad en sus decisiones.

Por lo anterior, se propone, para fortalecer la filosofía de justicia abierta y mejorar sus políticas públicas, generar un eje transversal en

la educación superior de carácter social con temas que amalgamen la interculturalidad, la legitimidad y la ciudadanía con los principios de justicia abierta, de tal forma que se propicie y desarrolle la convivencia en la diversidad cultural.

Fuentes consultadas

- Aguilar Morales, Luis María. 2017. Ponencia presentada en el seminario “Diálogos para la justicia abierta”, 2 de mayo, en Ciudad de México, México. [Disponible en http://portales.te.gob.mx/ccje/sites/default/files/Seminario-Justicia-Abierta_0.pdf].
- Ávila, León. 2002. “La agroecología en resistencia: poder, autonomía y diálogo en la formación de promotores comunitarios en el noreste de Chiapas”. *Argumentos* 41 (abril): 59-90.
- Bastiani Gómez, J. 2007. Lengua, interculturalidad e identidad. En *Fronteras lingüísticas: una aproximación al estudio de las lenguas indígenas*, 1.^a ed., coord. Toni Vila. Girona: Documenta Universitaria-Universidad de Girona.
- Botero Chica, Carlos Alberto (agosto-septiembre 2006). Los ejes transversales como instrumento pedagógico para la formación de valores. Disponible en <http://revistas.elpoli.edu.co/index.php/pol/article/viewFile/58/46> (consultada el 14 de septiembre de 2017).
- Casillas Muñoz, María de Lourdes y Laura Santini Villar. 2009. *Universidad intercultural modelo educativo*. México: Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe-SEP.
- CGEIB. Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe. 2007. *Reflexiones de Raúl Fornet-Betancourt sobre el concepto de interculturalidad*. México: SEP.
- Chacón Rojas, Oswaldo. 2005. *Teoría de los derechos de los pueblos indígenas*. México: IJ-UNAM.
- Gobierno de México. 2016a. Alianza para el Gobierno Abierto. Gobierno Abierto. Disponible en <https://www.gob.mx/gobiernoabierto> (consultada el 8 de septiembre de 2017).
- . 2016b. Alianza para el Gobierno Abierto. Plan de Acción 2016-2018. Disponible en <https://www.gob.mx/gobiernoabierto/articulos/plan-de-accion-2016-2018> (consultada el 8 de septiembre de 2017).

La inclusión de la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía...

- Gómez González, Arely. 2017. Ponencia presentada en el seminario “Diálogos para la justicia abierta”, 2 de mayo, en Ciudad de México, México. [Disponible en http://portales.te.gob.mx/ccje/sites/default/files/Seminario-Justicia-Abierta_0.pdf].
- INE. Instituto Nacional Electoral. S. f. Sistema político electoral mexicano. Disponible en <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/sistema-politico-electoral/> (consultada el 22 de agosto de 2017).
- Jiménez-Gómez, Carlos E. 2014. *Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia en el actual contexto de open government*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia-Generalidad de Cataluña.
- LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2017. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf (consultada el 22 de agosto de 2017).
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. 2015. Objetivos de desarrollo sostenible. Objetivo 16: promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> (consultada el 8 de septiembre de 2017).
- Otálora Malassis, Janine M. 2017. Mensaje inaugural presentado en el seminario “Diálogos para la justicia abierta”, 2 de mayo, en Ciudad de México, México.
- TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2014. ¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación? México: TEPJF.
- . 2015. *Guía de actuación para juzgadores en materia de derecho electoral indígena*. México: TEPJF.
- Valdés Zurita, Leonardo. 2016. *Sistemas electorales y de partidos*. México: INE.